



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CX

Managua, miércoles 29 de marzo de 2006

No.63

SUMARIO

Pág.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Decreto No. 24-2006.....1982
Reformas al Decreto No. 22-2000, Reglamento de la Ley de
Derechos de Autor y Conexos.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Club Hípico Villa El Carmen.....1984
Estatutos Asociación Centro Nicaragüense de Estudios de
Derecho (CENED).....1987
Constancia de Inscripción Fundación Paz y Tercer Mundo/
Hirugarren Mundua Tabakea Fundazioa.....1990
Constancia de Inscripción Asociación Ptmcredit.....1990

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Acuerdo Ministerial No. 15-2006.....1990
Acuerdo Ministerial No. 14-2006.....1991
Acuerdo Ministerial No. 13-2006.....1992
Acuerdo Ministerial No. 12-2006.....1992

MINISTERIO DE SALUD

Resolución Ministerial No. 119-2006.....1993

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Modificación No. 04 al Programa
Anual de Adquisiciones-2006.....1993

EMPRESA NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Convocatoria a Licitación Restringida No. 003-2006.....1993

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Resolución JD-001-III-2006.....1994

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Licitación por Registro GAP-01-004-06-BCN.....1996
Licitación Restringida GAP-03-013-06-BCN.....1996
Licitación por Registro GAP-02-008-06-BCN.....1996

ALCALDIA

Alcaldía Municipal El Tuma - La Dalia
Programa de Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios
para el año 2006.....1997
Aviso de Licitación Restringida No. 012006.....1998

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....1998

SECCION JUDICIAL

Citatoria Provalores, Sociedad Anónima.....2008

CS17,704,201.26 (Diecisiete millones setecientos cuatro mil doscientos un córdobas con 26/100). en concepto de adeudo con la empresa Constructora NAP, Ingenieros S.A. por los avalúos N° 15 al 17, que incluye el Laudo Conciliatorio dictado por el Ingeniero José César Avilés Haslam, en su carácter de Conciliador del Contrato DEP80-138-2003, para su amortización y consecuentemente dicha obligación sea debidamente registrada y formalizada administrativamente". SEGUNDO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicios de su publicación en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a las nueve y treinta minutos de la mañana del día diecisiete de marzo del año dos mil seis. (F) RICARDO VEGA JACKSON, MINISTRO y sello que dice: Ministerio de Transporte e Infraestructura. Ministro. República de Nicaragua. América Central.

Es conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Firmo y sello en la ciudad de Managua a las cuatro de la tarde del día diecisiete de marzo del año dos mil seis. DR. ALEJANDRO RÍOS CASTELLÓN, SECRETARIO GENERAL MTI.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. No. 4797 - M. 1741868 - Valor C\$ 170.00

RESOLUCION MINISTERIAL No. 119 - 2006

MARGARITA MARIA GURDIAN LOPEZ, Ministra de Salud, en uso de las Facultades que me confiere la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, Número 102 del Tres de Junio de Mil Novecientos Noventa y Ocho y Decreto No. 118-2001 "Reformas e Incorporaciones al Reglamento de la Ley 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, Nos. 001 y 002 del tres y cuatro de Enero respectivamente del año dos mil dos, Ley No. 423 "Ley General de Salud", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, No. 91 del 17 de Mayo del año dos mil dos, Decreto No. 001-2003 "Reglamento de la Ley General de Salud", publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, Nos. 07 y 08 del 10 y 13 de Enero del año dos mil tres, respectivamente.

CONSIDERANDO:

I

Que es deber del Estado, a través del Ministerio de Salud, dar cumplimiento al mandato Constitucional y derecho a la salud, consagrado en el Arto. 59 de la Constitución Política de Nicaragua, así como garantizar el cumplimiento de las leyes y disposiciones administrativas relacionadas con la eficacia, seguridad y calidad de los productos farmacéuticos conforme el marco legal establecido.

II

Que el Tratado de Libre Comercio Centroamérica-Estados Unidos de América-República Dominicana (CAFTA-DR), suscrito en la ciudad de Washington, Distrito de Columbia, el día 5 de Agosto del año 2004, ha sido ratificado a través del Decreto Ejecutivo No. 077-2005, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 203 del 20 de Noviembre del año 2005.

III

Que mediante Resolución Ministerial No. 115-2006, de fecha veintidós de Marzo del año dos mil seis, se aprueba el procedimiento que debe de cumplirse para la protección de los datos de prueba o información no divulgada de nuevos productos farmacéuticos, publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 58, de fecha veintidós de Marzo del año dos mil seis.

Por lo tanto, ésta Autoridad

RESUELVE:

UNICO: Réformase la Resolución Ministerial No. 115-2006, de fecha veintidós de Marzo del año dos mil seis, en su parte resolutive, resuelve primero, página 4, último párrafo el que deberá de leerse así: "Si como condición para aprobar la comercialización de un producto farmacéutico, en Nicaragua, después de que expire el plazo de protección de 5 años, se permite que otras personas que no sean la persona que presentó originalmente la información sobre seguridad o eficacia, se basen en evidencia o información relativa a la seguridad y eficacia de un producto que fue previamente aprobado, tal como la evidencia de aprobación de comercialización previa en Nicaragua o en otro país, la autoridad podrá aprobar la comercialización del producto, siempre que se presenten los siguientes documentos con la solicitud de aprobación:"

Comuníquese el presente, a cuantos corresponda conocer del mismo.

Dado en la Ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de Marzo del año dos mil seis. MARGARITA MARIA GURDIAN LOPEZ, MINISTRA DE SALUD.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Reg. No. 4709 - M. 1741794 - Valor C\$ 85.00

MODIFICACION No. 04 AL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES - 2006

EL INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO (INATEC), en base al Artículo 8 de la Ley de Contrataciones y Artículos 12 y 13 de su Reglamento General, da a conocer a los Proveedores de Bienes y Servicios, Inscritos en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones, la Modificación No. 04 a su Programa Anual de Adquisiciones Publicado el 30 de Enero del corriente año.

Tipo de Bien, Servicio u Obra.	Cant.	Período Estimado de Inicio	Proced. de Contratación	Monto Total Estimado	Fuente de Financiamiento.
Contratación de Servicio de Vigilancia para Centros Técnicos INATEC.	Gh v	II Trimestre	Licitación por Registro	C\$ 2,500,000.00	Fondos Propios INATEC

Managua, 24 de Marzo, 2006.- JORGE MAIRENA BUSTOS, RESP.
DEPTO. DE ADQUISICIONES INATEC.

EMPRESA NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Reg. No. 4440 - M. 1741520 - Valor C\$ 85.00

CONVOCATORIA A LICITACIÓN RESTRINGIDA

Por este medio ENACAL, invita a licitar a los inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado que puedan proveer los bienes y servicios a contratar mediante Licitación Restringida No. 003-2006 "CONTRATO DE SERVICIOS DE EXAMENES Y LENTES PARA EL PERSONAL DE ENACAL A NIVEL NACIONAL".

El pago se efectuará 30 días calendario después de recibida cada factura.

El Pliego de Bases y Condiciones (PBC) estará redactado en idioma español y se podrá obtener en la Vice Gerencia de Compras e Importaciones (VGCI) de ENACAL, del 28 al 31 de marzo del 2006 inclusive. Para esto deberán realizar un pago en efectivo no reembolsable de TRESCIENTOS CORDOBAS (C\$300.00), en caja central de ENACAL, en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.; ambas oficinas están ubicadas en las instalaciones centrales de ENACAL, plantel Asososca Km.5 Carretera Sur, contiguo al hospital psiquiátrico José Dolores Fletes.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español a más tardar a las 10:00 a.m. del 19 de abril del 2006, en la sala de conferencias de la VGCI de ENACAL. Consultas al número Telefónico (505) 2667919. www.enacal.com.ni

Managua, veinte de marzo del año dos mil seis. Ing. Carlos Espinosa González, Vice Gerente de Compras e Importaciones.

**EMPRESA ADMINISTRADORA
DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES**

Reg. No. 04318 - M. 1741402 - Valor C\$ 340.00

RESOLUCIÓN JD-001-III-2006

DANILO LACAYO RAPPACCIOLI, Presidente de la Junta Directiva de la EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES, denominada abreviadamente "EAAI", en uso de las facultades que le otorga la Ley Creadora de la Empresa, Decreto No. 1292 del 11 de Agosto de 1983, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 186 del 16 de Agosto de 1983, reformado por los Decretos siguientes: Decreto No. 49-91 del 22 de Diciembre de 1991, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 6 del 13 de Enero de 1992, por Decreto. No. 58-98 del 8 de Septiembre de 1998, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 171 del 10 de Septiembre de 1988 y por Decreto No. 95-2002, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 207 del 31 de Octubre del 2002; actuando en base a lo aprobado por la Junta Directiva de la EAAI en Acta N° 199, correspondiente a la Reunión Ordinaria efectuada a las cuatro y treinta minutos de la tarde del veinticuatro de octubre del dos mil cinco, en el carácter de la más alta autoridad la EAAI, y en uso de las facultades que le confiere el Arto. 66 de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley No. 323), publicada en "La Gaceta", Diario Oficial No. 001 del 3 de Enero del 2000 y su Reglamento General (Decreto 21-2000 del 2 de Marzo del año 2000), publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 46 del 6 de Marzo del 2000

CONSIDERANDO

I
Que el objetivo primordial de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI) es modernizar los servicios aeroportuarios con miras a prestar un eficaz servicio a los usuarios y la facilitación de las Operaciones Aeronáuticas en general.

II
Que dentro de los planes del Sistema Aeroportuario se encuentra el proyecto de ampliación de la Pista de Aterrizaje del Aeropuerto Internacional de Managua, con lo que se logrará darle mayor seguridad a las aeronaves que aterrizan y despegan en dicho Aeropuerto, y así mismo se puedan atender aeronaves de mayor capacidad y autonomía de vuelo.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere el Arto. 66 de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 323), publicada en "La Gaceta", Diario Oficial N° 001 y 002, de fecha tres y cuatro de Enero del año dos mil, respectivamente y su reforma (Ley N° 427) publicada en "La Gaceta", Diario Oficial N° 110 del 13 de Junio del 2002.

RESUELVE

I. Declárase de Utilidad Pública el proyecto de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI) para ampliar en OCHOCIENTOS (800) metros la Pista de aterrizaje del Aeropuerto Internacional de Managua.

A efecto de desarrollar dicho Proyecto se afecta parcialmente por expropiación los siguientes bienes inmuebles:

a) Bien Inmueble ubicado en el lindero sureste de los terrenos del Aeropuerto Internacional de Managua, propiedad de la CORPORACIÓN DE ZONAS FRANCAS, con números catastrales 2952-2-02-000-03803 y 2952-2-000-05200 e inscrito bajo No. 111.386, Tomo 1804, Folio 241, Asiento 1ro., Columna de Inscripción, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua.

El área afectada por esta Declaratoria de Utilidad Pública, que será desmembrada del inmueble afectado, anteriormente identificado, corresponde a una extensión de CINCO MIL VEINTINUEVE PUNTO NOVENTA Y DOS VARAS CUADRADAS (5,029.92 Vrs²), con la siguiente poligonal de descripción y medidas, de conformidad con el plano de levantamiento topográfico realizado por el Ingeniero Miguel Flores Matus, con Licencia emitida por el Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER), No. F-22-03; DESCRIPCIÓN: "Partiendo de la esquina Nordeste de la malla Este del Aeropuerto Internacional de Managua, y con rumbo Sur cero grado cincuenta y dos minutos treinta y siete segundos Este, se mide una distancia de noventa y tres metros con noventa y dos centímetros para llegar al punto 151 el cual corresponde a un punto ubicado sobre el camino que va hacia La Zona Franca Las Mercedes, y con el cual inicia la Descripción del Lote.

Partiendo del punto 151 con rumbo norte treinta y tres grados cuarenta y dos minutos cincuenta y dos segundos este y una distancia de setenta y un metros con setenta y cinco centímetros para llegar al punto 152, se continua con rumbo norte treinta y tres grados cuarenta y siete minutos dieciséis segundos este y una distancia de treinta y tres metros con cuarenta y cinco centímetros para llegar al punto 1040, se continua con rumbo norte ochenta y tres grados cincuenta y dos minutos diecinueve segundos oeste y una distancia de sesenta metros con veintiún centímetros para llegar al punto 1041, se continua con rumbo sur seis grados once minutos cincuenta segundos oeste y una distancia de treinta y dos metros con ochenta y nueve centímetros para llegar al punto 1042, se continua con rumbo sur seis grados siete minutos veintisiete segundos oeste y una distancia de cincuenta metro con noventa y dos centímetros para llegar al punto 1043, se continua con rumbo sur seis grados cinco minutos cuarenta y tres segundos oeste y una distancia de cuarenta y cinco metros con cuatro centímetros para llegar al punto 1044, se continua con rumbo norte veintitrés grados cincuenta y ocho minutos cero segundos este y una distancia de treinta y siete metros con cuarenta y tres centímetros para llegar al punto 151 el cual corresponde al punto de partida quedando el área afectada dentro de los siguientes linderos particulares: NORTE, Corporación de Zonas Francas; SUR, Terrenos de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales; ESTE, Terrenos de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales, Cami hacia la Comarca Sabana Grande de por medio; y OESTE, Terrenos de Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales